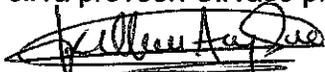


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso para que se sirva proveer. Sírvase proveer.



KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 146
RADICAC. No. 765204003007-2021-00060-00.
RESTITUCION DE INMUEBLE
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023).-

La **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, allega la constancia de inscripción, en el cual figura el registro del embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **ALEJANDRO PEDROZA TELLEZ**; Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 *Ibidem.*, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora, **DESISTE** de la demanda en contra de la señora **LEONILDE TELLEZ DE PEDROZA**, y se **CONTINUE** en contra de los demandados **FRANCISCO JAVIER** y **ALEJANDRO PEDROZA TELLEZ**, igualmente aporta las constancias de notificaciones realizadas a los mismos. Encuentra esta funcionaria ajustada a derecho la petición de la parte demandante; en consecuencia y en cumplimiento de lo anterior, se aceptará la reforma de la demanda respecto de cesar la acción en contra de la señora **LEONILDE TELLEZ DE PEDROZA**, y continuarla en contra de los señores mentados,

En relación a las constancias de notificaciones aportadas, si bien es cierto se observa los anexos adjuntos, no aporta constancia mediante la cual se certifique la fecha y hora de recibido, por lo cual, se requerirá para que aporte la certificación antes indicada.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **COMISIONASE** al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-194332** de propiedad del demandado **ALEJANDRO PEDROZA TELLEZ**.

SEGUNDO: Igualmente se designa como Secuestre a la Doctora **MARIA XIMENA RAIGOZA DIAZ**, quien se puede ubicar en la Carrera 44 No. 26 – 32 D de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos 2874943 - 3017833630, correo electrónico: mariaximena1991@gmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

TERCERO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (38.700,00 X 7) MCTE.

CUARTO: ACEPTAR el escrito presentado por la parte actora, mandatario judicial Abogado **EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS**, y en consecuencia **CESAR LA ACCIÓN** en contra de la demandada, señora **LEONILDE TELLEZ DE PEDROZA**.

QUINTO: CONTINUAR la demanda instaurada en contra de los señores **FRANCISCO JAVIER** y **ALEJANDRO PEDROZA TELLEZ**.

SEXTO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte actora, abogado **PAEZ PALACIOS**, para que se sirva aportar lo solicitado en este proveído.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b87b5007a7a6aec4d5703c30291e950d2bf62e8ff300caa5edf55793ff88c7f**

Documento generado en 03/02/2023 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Estado No. 014 Causa No.

Cito anterior

Palmira

06 FEB 2023

la Secretaria